

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 03/2015

Rawson (Chubut) 08 de enero de 2015

VISTO: La consulta N° 34223, año 2014, caratulada:” MUNICIPALIDAD DE EL HOYO S/ CONSULTA PAGO HONORARIOS PROFESIONALES DR. SERVICI (NOTA N° 626/2014)”;

CONSIDERANDO: Que el Intendente de la Municipalidad de El Hoyo formula consulta en torno a la factibilidad o no de hacer efectivo el pago de honorarios profesionales pactados con el Dr. Juan José SERVICI;

Que se ha expedido el Asesor Legal mediante Dictamen 120/14 A.L, obrante a fs. 19/21.

Que dichos honorarios profesionales han sido acordados entre el Sr. Roberto Alejandro LUCAS y el citado profesional del derecho, conforme el instrumento glosado a fs. 2/3 de los actuados de marras;

Que existen constancias en autos de que la labor comprometida por parte del profesional en derecho ha sido efectivizada (ver Sentencia Interlocutoria N° 19/S.R.O.E./2014 – Expediente 023335/2014 obrante desde fs. 07 a 11 inclusive), con resultado favorable al Sr. LUCAS, su cliente;

Que la acción judicial finalmente entablada por parte del señor LUCAS, fue producto de un conflicto de Poderes suscitados en el seno interno del Concejo Deliberante de la Comuna en cuestión;

Que el dictado de la Resolución N° 33/2014 H.C.D.M. de El Hoyo obrante a fs. 06 de estos actuados, avala el convenio instrumentado antes referenciados, imputando los gastos ocasionados en virtud del conflicto producido y dirimido judicialmente a la partida del Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo;

Que la Resolución N° 33/2014 H.C.D.M. de El Hoyo resulta un acto administrativo que se presume legítimo y, en idéntico sentido, se presume también ajustado a la normativa o reglamento interno del mencionado Cuerpo Legisferante, salvo proceder administrativo que discuta y contrarié finalmente tal carácter;

Por ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que en tales términos, luce razonable y justo se abone las sumas dinerarias oportunamente pactadas;

Que sin perjuicio de ello, se entiende conveniente y en tal sentido se solicita, inicien los procedimientos necesarios tendientes a deslindar responsabilidades y , eventualmente, de contar con legitimidad suficiente, realizar la acción de repetición correspondiente.

Gírense los presentes actuados a la Municipalidad de El Hoyo, regístrese y cumplido archívese.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES